

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

- 896** *Resolución de 8 de enero de 2020, de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, por la que se modifica la de 2 de agosto de 2019, por la que se establecen los términos para la aplicación a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social de los coeficientes para la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes de los trabajadores por cuenta ajena de las empresas asociadas.*

Por Resolución de 2 de agosto de 2019, de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, publicada en el BOE n.º 197, de 17 de agosto de 2019, se dictaron instrucciones en relación con la aplicación a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social de los coeficientes del 0,055, 0,06 y 0,033 a los que se refiere el artículo 24.1 de la Orden TMS/83/2019, de 31 de enero, para la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes de los trabajadores por cuenta ajena de las empresas asociadas.

En el modelo 7 del anexo de la resolución anterior se ha detectado la existencia de un error, pues en el mismo se omitieron las columnas destinadas a recoger la información relativa a la distribución por regímenes de la Seguridad Social del suplemento financiero definitivo autorizado.

Por tanto, con el fin de subsanar la referida omisión, procedería modificar el modelo 7 de manera que en el mismo se contemple la información que falta a la que se ha hecho mención.

En consecuencia, esta Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, en uso de las atribuciones conferidas a la misma en relación con lo dispuesto en el citado artículo 24.1 de la Orden TMS/83/2019, de 31 de enero, resuelve modificar el modelo 7 del anexo de la Resolución de 2 de agosto de 2019, de esta Dirección General, el cual se sustituye por el que se incorpora como anexo de esta resolución.

Madrid, 8 de enero de 2020.—El Director General de Ordenación de la Seguridad Social, Borja Suárez Corujo.

## ANEXO

## Modelo 7

Modelo 7	GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES.	
	DISTRIBUCIÓN POR PROVINCIAS Y RÉGIMENES DE SEGURIDAD SOCIAL DEL SUPLEMENTO FINANCIERO DEFINITIVO AUTORIZADO. (*)	
		EJERCICIO
MUTUA:		Nº:

PROVINCIA	SUPLEMENTO FINANCIERO AUTORIZADO CORRESPONDIENTE A TRABAJADORES POR CUENTA AJENA DE EMPRESAS ASOCIADAS (EXCLUIDO SISTEMA ESPECIAL AGRARIOS)				SUPLEMENTO FINANCIERO AUTORIZADO CORRESPONDIENTE A TRABAJADORES POR CUENTA AJENA DE EMPRESAS ASOCIADAS (SISTEMA ESPECIAL AGRARIOS)	TOTAL SUPLEMENTO FINANCIERO AUTORIZADO
	RÉGIMEN GENERAL	RÉGIMEN ESPECIAL DEL MAR	RÉGIMEN ESPECIAL MINERÍA DEL CARBÓN	TOTAL		
01.-ÁLAVA				0,00		0,00
02.-ALBACETE				0,00		0,00
03.-ALICANTE				0,00		0,00
04.-ALMERÍA				0,00		0,00
05.-ÁVILA				0,00		0,00
06.-BADAJOZ				0,00		0,00
07.-ILLES BALEARS				0,00		0,00
08.-BARCELONA				0,00		0,00
09.-BURGOS				0,00		0,00
10.-CÁCERES				0,00		0,00
11.-CÁDIZ				0,00		0,00
12.-CASTELLÓN DE LA PLANA				0,00		0,00
13.-CIUDAD REAL				0,00		0,00
14.-CÓRDOBA				0,00		0,00
15.-CORUÑA, A				0,00		0,00
16.-CUENCA				0,00		0,00
17.-GIRONA				0,00		0,00
18.-GRANADA				0,00		0,00
19.-GUADALAJARA				0,00		0,00
20.-GUIPÚZCOA				0,00		0,00
21.-HUELVA				0,00		0,00
22.-HUESCA				0,00		0,00
23.-JAÉN				0,00		0,00
24.-LEÓN				0,00		0,00
25.-LLEIDA				0,00		0,00
26.-LA RIOJA				0,00		0,00
27.-LUGO				0,00		0,00
28.-MADRID				0,00		0,00
29.-MÁLAGA				0,00		0,00
30.-MURCIA				0,00		0,00
31.-NAVARRA				0,00		0,00
32.-OURENSE				0,00		0,00
33.-ASTURIAS				0,00		0,00
34.-PALENCIA				0,00		0,00
35.-LAS PALMAS				0,00		0,00
36.-PONTEVEDRA				0,00		0,00
37.-SALAMANCA				0,00		0,00
38.-STA.CRUZ DE TENERIFE				0,00		0,00
39.-CANTABRIA				0,00		0,00
40.-SEGOVIA				0,00		0,00
41.-SEVILLA				0,00		0,00
42.-SORIA				0,00		0,00
43.-TARRAGONA				0,00		0,00
44.-TERUEL				0,00		0,00
45.-TOLEDO				0,00		0,00
46.-VALENCIA				0,00		0,00
47.-VALLADOLID				0,00		0,00
48.-VIZCAYA				0,00		0,00
49.-ZAMORA				0,00		0,00
50.-ZARAGOZA				0,00		0,00
51.-CEUTA				0,00		0,00
52.-MELILLA				0,00		0,00
<b>TOTAL.....</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

(\*) Los importes se consignarán en euros con dos decimales.